

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2879/22

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2023.

Se presenta para su aprobación por la Comisión Informativa de Hacienda y, posteriormente, por el Pleno de la Corporación, la siguiente modificación de La Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), al objeto de incluir en la misma una bonificación del Impuesto aplicable por un periodo de tres ejercicios presupuestarios (2023 a 2026) de un 50% de la cuota íntegra del impuesto a las viviendas habituales, naves industriales o ganaderas, así como negocios con actividad real en los dos últimos años, siempre que la inversión se haya realizado en el año 2022 o posteriores, dentro de los años subvencionables, sin carácter retroactivo; estableciendo la limitación del mínimo de potencia instalada hasta un 1,5 kWp, teniendo en cuenta que este sistema ha de suministrar un 40% de la energía como mínimo. Quienes presenten la solicitud, deberán acompañarla de un estudio del porcentaje de ahorro que tenemos en el autoconsumo, así como de cuanto CO2 se deja de emitir al utilizar energía renovable., con el tenor literal siguiente:

Se añade el artículo 4 a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que dice así:

Artículo 4. Bonificaciones.

Conforme a lo establecido en el art. 74 apartado 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto por un periodo de tres ejercicios económicos (2023-2026) a aquellos sujetos pasivos que hayan instalado en el año 2022 o sucesivos, dentro del periodo subvencionable y sin carácter retroactivo, energías renovables en sus viviendas, naves industriales o ganaderas y negocios con actividad real en los últimos años.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Se establece una limitación del mínimo de la potencia instalada de hasta un 1,5 kWp, teniendo en cuenta que el sistema de autoconsumo ha de suministrar un 40% de la energía de la vivienda, nave o negocio a que se refiera, como mínimo.
- b) Se deberá presentar un estudio del porcentaje de ahorro que se tiene en relación con el autoconsumo, así como de cuánto CO2 se deja de emitir a la atmosfera al utilizar este tipo de energía.
- c) El periodo subvencionable abarca tres ejercicios presupuestarios. Esto es, desde el 2023 hasta el 2026.



- d) Únicamente se podrá disfrutar de la bonificación en el inmueble que sea residencia habitual de los solicitantes, naves industriales y ganaderas, así como negocios con actividad real durante los dos años anteriores.
- e) Para poder disfrutar de esta bonificación será imprescindible que se solicite por el sujeto pasivo durante los dos primeros meses del año natural. La solicitud se presentará en el Ayuntamiento, y habrá de acompañarse de los referidos estudios, así como de los datos relativos con la energía renovable de que se trate, a los efectos de verificar que se cumple con los requisitos.

Se procederá a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a los efectos de la correspondiente publicidad y de posibles reclamaciones que se pudieran realizar, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

La Adrada, 22 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente. *Roberto Aparicio Cuéllar.*